

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 22 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.880

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 28 de 2 de agosto de 1983, por el cual se crea una Comisión.

Decreto Nº 29 de 3 de agosto de 1983, por el cual se crea una Comisión y se adoptan otras medidas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

CREASE UNA COMISION Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 28
(de 2 de agosto 1983)

Por el cual se crea una Comisión EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a la Constitución Nacional la excepcionalidad en el estudiante, en todas sus manifestaciones, será atendida mediante educación especial, basada en la investigación científica y orientación educativa.

2.- Que de acuerdo con la misma Carta Fundamental es función esencial del Estado el desarrollo e integración, en materia de salud, de las funciones de prevención, curación y rehabilitación que conlleva el completo bienestar físico mental y social de la población.

3.- Que el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial es la entidad estatal a cuyo cargo está la prestación de los servicios especializados para el tratamiento y rehabilitación de personas con deficiencias mentales congénitas y de personas con impedimentos de las facultades visuales, auditivas o fonéticas, al igual que la investigación de tales deficiencias e impedimentos.

4.- Que el IPHE presta servicios a una parte de la población que requiere de rehabilitación mientras que, otras entidades estatales ofrecen a la comunidad los servicios de rehabilitación

5.- Que diversas entidades estatales y asociaciones cívicas están dispuestas a aunar sus esfuerzos para mejorar y ampliar los servicios que presta el Estado Panameño y en materia de tratamiento, rehabilitación, rehabilitación, educación, protección e integración plena a la sociedad a personas con deficiencias mentales congénitas y personas con impedimentos del aparato locomotor o de las facultades visuales, auditivas o fonéticas, al igual que la investigación, divulgación, prevención y detección de tales deficiencias e impedimentos.

6.- Que el Club Activo 20-30 de Panamá desarrolla en la actualidad el proyecto CAI-IPHE-CRI el cual requiere de una definición de funcionamiento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión integrada por las siguientes personas:

a. El Ministro de Planificación y Política Económica, o su representante quien la presidirá.

b. El Ministro de Educación, o su representante.

c. El Ministro de Salud, o su representante.

d. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, o su representante.

e. El Director de la Caja de Seguro Social, o su representante.

f. La Directora General del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial

(IPHE), o su representante.

1. Un representante del Presidente de la República

g. Los Presidentes de la Cámara Juvenil de Panamá, del Club Activo 20-30 de Panamá, del Club Kiwanis de Panamá, del Club de Leones de Panamá y uno de los Presidentes de los Clubes Rotarios de la ciudad de Panamá o sus respectivos representantes.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión tendrá por objeto:

Recomendar al Organismo Ejecutivo los fundamentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos apropiados, que le permitan al Estado, a través de la institución o instituciones que corresponda, prestar eficientemente los servicios especializados para el tratamiento, rehabilitación, rehabilitación, educación, protección e integración plena a la sociedad de personas con deficiencias mentales congénitas o adquiridas y de personas con impedimentos del aparato locomotor o de las facultades visuales auditivas o fonéticas; al igual que la investigación, divulgación, prevención y detección de tales deficiencias e impedimentos.

ARTICULO TERCERO: Los miembros de la Comisión actuarán ad honorem, y deben rendir su informe en un término no mayor de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Mientras se rinde el informe final, la Comisión po-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.U.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

drá recomendar al Organismo Ejecutivo, los fundamentos y mecanismos provisionales que garanticen la adecuada operación del Centro CAI-IPHE-CRU, que el Club Activo 29-30 de Panamá construye en el Camino de la Amistad y si ello fuere necesario, a juicio de la Comisión, determinar provisional-

mente tales fundamentos y mecanismos que garanticen la inmediata operación de dicho centro.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República,
MENALCO SOLIS
Ministro de Planificación
y Política Económica.

DECRETO NUMERO 29
(de 3 de agosto 1983)

Por el cual se crea una Comisión y se adoptan otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe en el país una vigorosa conciencia nacional encaminada al mejoramiento, protección y preservación de nuestro medio ambiente.
- 2.- Que es urgente establecer una política capaz de ofrecer adecuado tratamiento a las cuestiones del medio ambiente.
- 3.- Que el Estado tiene la obligación de garantizar que toda la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, de modo tal que el aire, agua y los alimentos favorezcan al desarrollo adecuado de la vida del hombre, se prevenga la contaminación del ambiente y se mantenga el equilibrio ecológico.
- 4.- Que es urgente adoptar las medidas conducentes a garantizar que el uso y aprovechamiento óptimo y racional de la fauna terrestre, fluvial y marina y de los bosques, tierras y aguas, se realice de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.
- 5.- Que es urgente reglamentar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables para evitar perjuicios sociales, económicos y ambientales.
- 6.- Que por la importancia de la materia, es conveniente realizar un inventario de todas las normas y disposiciones legales relativas a eco-sistemas, equilibrio ecológico, a la defensa del patrimonio y ambiente natural de Pana-

ma, con miras a que aquellas aparezcan reunidas en un solo cuerpo de leyes, sistemático, armónico y funcional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la que actuará como un organismo de consulta y asesoría permanente del Organismo Ejecutivo en todo lo concerniente a la protección, mejoramiento y defensa del medio ambiente, patrimonio natural de Panamá y su régimen ecológico.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada por:
El Presidente de la República, quien la presidirá o la persona que él designe;

El Ministro de Planificación y Política Económica, o un funcionario de ese Ministerio que él designe.

El Ministro de Obras Públicas, o un funcionario de ese Ministerio que él designe.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, o un funcionario de ese Ministerio que él designe.

El Ministro de Gobierno y Justicia, o un funcionario de ese Ministerio que él designe.

El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, o un funcionario de esa dependencia que él designe.

El Director Nacional de Recursos Naturales Renovables, o un funcionario de esa dependencia que él designe.

ANA HERNANDEZ DE PITTI
STANLEY HECKADON

LUIS DE CROZ
LUIS RODRIGUEZ
JOSE A. ROJAS
CARLOS E. LANDAU
DEMETRIO MIRANDA
PEDRO GALINDO

ABDIEL ADAMES
DANIEL MUSCHETT
JORGE ILLUECA HIJO
ALBERTO McKAY
RODRIGO TARTE
GILBERTO OCAÑA
ERASMO VALLESTER
DIOMEDES QUINTERO
JAIME ROQUEBERT
IVAN ESTRIBI
RAMIRO CASTREJON C.
DARIO DELGADO.

PARAGRAFO: El Organismo Ejecutivo puede designar los técnicos o expertos, nacionales o extranjeros, que considere necesarios, para que asesoren a la Comisión, siempre de acuerdo con las especialidades o experiencias de tales personas.

ARTICULO TERCERO: Para el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente se designa a la doctora DIANA CHEN.

ARTICULO CUARTO: La Comisión debe rendir los informes, hacer los estudios y formular las recomendaciones que permitan al Gobierno Nacional la solución de problemas específicos que afecten estas materias para la elaboración de planes destinados a la protección y mejoramiento del medio ambiente y de todos los recursos ecológicos.

ARTICULO QUINTO: La Comisión, si lo estima apropiado, queda facultada para adoptar un reglamento interno y para designar, entre sus miembros, las subcomisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: La Comisión tendrá su sede en el local que ella escoja, y el Estado proveerá lo necesario para su normal funcionamiento, incluyendo los emolumentos que devengará la Se-

cretaría Ejecutiva. Los miembros de la Comisión actuarán ad-honorem, sin perjuicio de los viáticos que deban recibir, a juicio del Órgano Ejecutivo, cada vez que aquéllos, por razón de sus funciones, tengan que desplazarse fuera de la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEPTIMO: Para el desarrollo de sus tareas, la Comisión debe consultar a los sectores de la ciudadanía, interesados en la preservación, mejoramiento, renovación y permanencia de todo lo concerniente al medio am-

biente y nuestro Régimen Ecológico.

Los Ministerios, oficinas o agencias oficiales y, en general, todas las instituciones públicas, de cualquier orden o carrera, sin excepción alguna, están en la obligación de ofrecer a la Comisión la ayuda y colaboración que ésta les requiera, en cuanto a información, asesoría, otras facilidades, y en todo aquello que, el Grupo de Trabajo aquí nombrado, considere apropiado para la realización de las labores que le han sido encomendadas.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir del de de mil novecientos ochenta y tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
MENALCO SOLÍS
Ministro de Planificación y Política Económica.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 9
(de 29 de junio de 1983)

Por el cual se exonera del pago de impuestos municipales a la Cooperativa de Consumo de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud manifiesta y escrita la Cooperativa de Consumo de San Miguelito, solicitó se le exonera del pago de impuestos municipales, por cuanto es una organización gremial que no persigue lucro personal alguno, sino el bienestar de un amplio sector de la comunidad;

Que en el capítulo primero, artículo 18, numeral tercero de la Ley 106 de 1973, se consigna "colaborar en el fomento de la formación de cooperativas, asentamientos u otras organizaciones de producción" y que en la Constitución Nacional se establece en el artículo 222, que los municipios solo podrán exonerar mediante acuerdo municipal.

Que como quiera que dentro de las proyecciones presupuestarias del municipio para 1983, se tienen incluido el cobro de estos impuestos, lo que significa que la exoneración inmediata resultaría una modificación de la Ley presupuestaria vigente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos municipales a la Cooperativa de Consumo de San Miguelito, en todas sus operaciones de carácter económico no lucrativas, que beneficia a sus asociados y la comunidad en general en donde se agita.

ARTICULO SEGUNDO: La Cooperativa de Consumo de San Miguelito P.L.U., queda obligada a remitir a esta cámara copia de los informes que temporalmente rinde de sus operaciones periódicamente a sus miembros.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo regirá para los efectos legales, a partir del primero (1º) de enero de 1984 y una vez que se promulgue en la Gaceta Oficial, para los fines fiscales.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

EL PRESIDENTE (FDO.) JOSE ISAAC VERNAZARAMOS
EL VICEPRESIDENTE (FDO.) NICOLAS BARRIOS
EL SECRETARIO (FDO.) BOLIVAR A. JUSTINIANI.

JIVR/NB/BAJ/jal.-

ACUERDO No. 12

(De 12 de Agosto de 1983)

Por el cual se derogan los Acuerdos No. 9 de 30 de abril de 1981 y No. 10 de 30 de diciembre de 1982.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES. Y.

CONSIDERANDO:

Que es potestad de los municipios conforme a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley 106 de 1973, fijar impuestos en especial aquellos que no inciden en los establecidos por la nación;

Que la cría de camarones en estanques artificiales, naturales, lacustres, en albinas salinas o dulces o en tierras adyacentes a las mismas, reflejan una explotación con fines comerciales e industriales;

Que en el área de Punta Chame y en el Corregimiento de El Líbano, se han instalado empresas con fines comerciales en la explotación de camarones en cautiverio.

ACUERDA:

1º- Fijar el gravamen a la producción de camarones en cautiverio dentro de la jurisdicción del distrito de Chame en B/.2,50 mensual por cada hectárea de producción.

2º- Los impuestos señalados en el Art. 1º regirán por un período de dos años a partir de la fecha de inicio de producción de las empresas.

3º- Las empresas deberán notificar al Municipio de Chame al momento de iniciar operaciones y suministrar planos en donde se haga saber el lugar y cantidad de hectáreas, con los planos respectivos en operación.

4º- La falta de notificación por parte de las empresas al momento de iniciar operaciones, las hará acreedoras a las sanciones contempladas en el Código Fiscal y la Ley 106 de 1973.

5º- Las empresas o personas naturales dedicadas a la cría de camarones, deberán presentar anualmente el estimado de hectáreas en producción y el impuesto prorrateado deberá pagarse mensualmente.

6º- El Tesorero Municipal, el Alcalde Municipal, o Espectores nombrados por el Consejo Municipal podrán realizar inspecciones por voluntad propia o por voluntad de los propietarios de las empresas.

7º- Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1983.

Dado en el Salón de Sesiones del H.C. Mpal., del distrito de Chame, a los 12 días del mes de agosto de 1983.

Presentado a la consideración del H.C. por el H.C. Benedicto Jurado, (fdo) El Presidente Francisco Rivas D.

(fdo) La Secretaria,
Luz A. Ríos, Hay sello.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME,
DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,
ESTE ACUERDO HA SIDO SANCIONADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES, EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo) EL ALCALDE
FRANCISCO RIVAS DURAN
(Fdo) LA SECRETARIA
CLEOTILDE RODRIGUEZ
HAY UN SELLO
ESTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

CHAME 12 DE AGOSTO DE 1983

Luz A. Ríos
Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Chame

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público, que mediante escritura Pública No. 569 de La Notaría 6 del Circuito de Panamá del 10-5-83, he vendido el derecho de Llave de mi Negocio Denominado Abarrotería Dorita, con Ubicación en la Calle Capitán No. 2505 del Barrio Colón del Distrito de La Chorrera Amparada por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 18536, Venta Hecha al señor, LIU LISHONG CHONG.

Fdo.

EVA MURILLO DE LOO
Ced. PE-1-169

Panamá, agosto 11 de 1983

L-250065

3a. Publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que mediante escritura Pública No. 561 de La Notaría 6a. del Circuito de La Provincia de Panamá, he comprado el derecho de llave del Negocio Denominado Abarrotería y Bodega DAVISIN. Amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No. 21772, con Ubicación en la Calle Eloy Alfaro 4315 del Barrio Balboa del Distrito de La Chorrera. Al señor Juan de La Cruz Reyes, panameño comerciante mayor de edad con cédula de identidad personal No. 2-61-657,

Fdo.

CHEN WHA POW.
Cédula N-13-388

Panamá, agosto 10 de 1983

L-250057

(3a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general, que mediante la Escritura Pública No. 494 de 13 de mayo de 1983, de la Notaría del Circuito de Herrera, vendí el negocio denominado Hotel Chitré, ubicado en la Avenida Herrera de la Ciudad de Chitré, a los señores Eneida del Carmen Avila de Burgos y a Juan Horacio Burgos Poveda.

DALYS DAYSY RODRIGUEZ PEREZ
Ced. 7-60-171

L-318999

3a. publicación

AVISO

Yo, Fredesvindo Calderón Jirón panameño con cédula de identidad personal No. 8-85-1001, he vendido el Lavamático 24 de mi propiedad ubicada en el Centro Comercial Juan Díaz a la Sra., Rosa Braddich de Gutiérrez, con Licencia Comercial No. 22043 la cual se cancelará.

Para dar cumplimiento al Artículo, No. 777 del Código de Comercio .

Atentamente,
Fredesvindo Calderón Jirón
Céd. 8-85-1001.

(L293566)

2a. publicación

AVISO....

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura #10674 del día 29 julio de 1983, expedido por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Cafetería David" ubicado calle H #722 Santa Ana a Elizabeth María Roja Quintero.

Panamá, 15 agosto 1983

Atentamente
MERCEDES YIP DE KOO
Céd. 1-5-828

(L293735)

2da. publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 4,865 de 21 de julio de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá he vendido al Señor Julio Rogelio Alonso el establecimiento Comercial denominado Panadería Panamá No. 3 ubicada en Avenida B. No. 13 A 18. Ciudad de Panamá.

Celestín Jaramillo
Céd. 9-93-736

L 478558

1ra. publicación

LICITACIONES:

AVISO DE LICITACION PUBLICA
DM-6-83

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, avisa a las personas interesadas que el día 25 de agosto de 1983 a las 10:00 a.m., se realizará la Licitación Pública DMI-6-83 para el suministro de Ciento Veinte Mil (120,000) sacos de Cebolla de 50 libras cada uno.

Los interesados pueden retirar el Pliego de Cargo y Especificaciones desde la fecha en la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicada en el Edificio Maheli, al final de la Vía Ramón Arias, lugar este donde se realizará dicho acto. Los Pliegos tendrán un valor de B/.5,00 cada uno.

Atentamente,
DR. FERNANDO AMADO R.
Director General

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testamentaria del señor CARLOS ANTONIO ANDRADES FRANCO (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, ADMINISTRANDO justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

Primero: Que está abierto al juicio de sucesión testamentaria del señor CARLOS ANDRADES FRANCO (q.e.p.d.) desde el día dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) día en que falleció.

Segundo: Que es el legatario JUAN CARLOS ANDRADE DUCASA, de acuerdo a la cláusula testamentaria.

Tercero: que es albacea particular la señora REINA DUCASA PEÑA y albacea Universal la señora PETRA FRANCO DE ANDRADE, y en caso de su muerte el señor JOSÉ LUIS ANDRADE, de acuerdo a la cláusula testamentaria.

Y ORDENA: Que comparezcan a es-

tar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término legal establecido en el Artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene al LICDO. EDUARDO FERGUSON MARTINEZ, como apoderado especial del demandante en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON,
EL SECRETARIO,
(Fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, se fija el presente edicto y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON.

EL SECRETARIO
(Fdo.) EDGAR UGARTE
293523
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coelé, por medio del presente EDICTO EMPLAZATORIO, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ELIDA MARIA JAEN DE GUARDIA o ELIDA JAEN DE GUARDIA, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE Penonomé, primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ELIDA MARIA JAEN DE GUARDIA o ELIDA JAEN DE GUARDIA, (q.e.p.d.), desde el día 8 de diciembre de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es el señor ROBERTO GUARDIA JAEN, en su condición de hijo de la causante, sin perjuicios de terceros, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de conformidad con el Decreto Ga-

binete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese (fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ.- Juez 1o. del Circuito de Coelé. (fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo y se ponen a disposición de la parte interesada copias del edicto para su debida publicación, lo que se hace hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). (Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ Juez 1o. del Circuito de Coelé (fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria.

L293658)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora WEDA GUILLEN McQUIN DE BURKE, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Panamá, veintuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora WEDA GUILLEN McQUIN DE BURKE (q.e.p.d.), desde el día 21 de mayo de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo el señor FRANK BURKE, con céd. de l.p. 3-AV-89-419.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

EL JUEZ
(fdo.) LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON.

(fdo) EDGAR UGARTE J. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, veintuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,
LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON
EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO.
L 293726
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, la publico,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS GUERRA QUIROZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

"VISTOS:

.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de LUIS GUERRA QUIROZ, desde el día 28 de mayo de 1981, fecha de su defunción;

B) Que es heredera del causante, en su condición de esposa señora FELICIA CALAMA viuda de GUERRA; SE ORDENA.

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, toda persona que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga al Señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria
L293999
(Única Publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita, CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor, dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL MACARACAS, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL MACARACAS, contra ALCIDES DE GRACIA RODRIGUEZ, se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el REMATE en Pública Subasta de los derechos posesorios que se describen a continuación:

Lote de terreno de aproximadamente Trescientos Seenta y dos metros cuadrados (362.mts. 2), ubicada en la población denominada La Laja, Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con los siguientes linderos:
NORTE: Donato Higuera o Donato Rodríguez;
SUR: Elida Rodríguez
ESTE: Felín Gutiérrez; y
OESTE: Donato Higuera o Donato Rodríguez

En este terreno se encuentra construida una residencia cuyo material de construcción es de bloques repellados en parte, techo de zinc a excepción de la cocina en la parte trasera, con dos (2) recámaras, sala-comedor, una cocina, portal de ajonjolero y otro trasero, con 11.86 metros de largo por 7.23 metros de ancho.

Servirá de base para el Remate la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B.1,200.00), valor que los peritos le asignaron a la tierra y sus mejoras como avalúo; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8) hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no

fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para los pagos y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por jurisdicción coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día de Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copia del mismo se remiten para su publicación.

(fdo)

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Las Tablas, 15 de agosto de 1983
Carmen S. de Nuñez
Secretario

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A MANUEL HERMIDA, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el juicio ordinario declarativo (Prescripción Adquisitiva de Dominio), que en su contra ha interpuesto el señor ROGELIO ESTEVEZ, en este tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de circulación nacional, de conformidad al Artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un

Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conformidad a la ley.

(Fdo.) Licdo. Raúl A. Nuñez Cárdenas

Secretario
(Fdo.) Ismael Mójica Nuñez

L 511498
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA.
Al señor SOTERO PIMENTEL, para que por sí o por medio de apoderado es-

pecial, se haga presentar en el juicio de Prescripción adquisitiva de Dominio, que en su contra han interpuesto OLMEDO HUMBERTO PIMENTEL SERRANO Y ORLANDO HUMBERTO PIMENTEL SERRANO, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación Nacional, de conformidad al Artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del emplazamiento se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su corriente publicación, de conformidad a la Ley.
El Juez,
(FDO) LICDO.
RAUL A. NUÑEZ CÁRDENAS.

Secretario, (F DO)
ISMAEL MOJICA NUÑEZ
L 511557
(Unica Publicación)

Panamá, diez (10) de agosto de 1983.
La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario
L293659
(Unica Publicación)

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario.
L 293602.
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente FRANCISCO RIVERA DE LEON, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario han instaurado HORTENSIO HERNANDEZ PIMENTEL e ISRAEL ENRIQUE TEJADA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible público de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de noviembre de 1982 y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas, para su publicación.

(fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

(L-293555
Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 163
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO CITA:

A todos los que se crean con algun derecho en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre edificación en terreno ajeno instaurado por la Marinapac Inc., sobre el inmueble descrito a continuación:

"Finca No. 67406, inscrita al tomo 1506, folio 232 de la Sección de Provincia, provincia de Panamá, de propiedad de la Autoridad Portuaria Nacional, situada en el Distrito de Arraiján, provincia de Panamá, donde funciona el Puerto Pesquero de Vacamonte.

La inspección ocular a la finca descrita se llevará a cabo el día 22 de agosto del año en curso, a las 10:00 a.m.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la Firma AROSEMENA, NO RIEGA & CASTRO en representación de JUAN JOSE AMADO III, en su carácter de Presidente de la Sociedad TELE INVERSIONES, S.A., solicita la anulación y reposición del Certificado No. 1 de fecha y demás el cual se describe así:

"Certificado de Acciones No. 1, de fecha 20 de abril de 1982, por mil (1000) acciones a favor de la Sociedad TELE INVERSIONES, S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de agosto de 1983, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

(L-293715
(unica publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA A:

A. EMMA SANCHEZ ALVAREZ DE SANDOVAL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LUIS JAIRO SANDOVAL MEJIA.-

Se hace saber a el emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de junio de 1983.
El Juez,
Licda. Andrés A. Almendral C.

EDICTO EMPLAZATORIO.
NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DELO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A: GEORGE RODRIGUEZ GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa LEIDA MARIA GUERRA SOUSA.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término antes indicado, se le designará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número ciento cincuenta y cinco en lugar visible de la secretaria de este despacho hoy dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias debidamente autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,
(fdo) Elitza A. C. de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario,
L 293603
(Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A la ausente, MARIE REINE MICHEL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación para que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio del Divorcio propuesto por MARSHALL CHARLES MICHEL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de junio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para

su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Elías Rosas M.
Secretario

L-293553
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, A AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:
A, MARIBEL VARGAS DE CARROLL cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ROBERT OWENS CARROLL.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

Panamá, 14 de julio de 1983
(Fdo.) Licda. EDUARDO E. RIOS C.
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-292442
Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTA MARÍA

AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que la señora Cenobia Lamela de Murillo, mujer panameña, casada, mayor de edad, residente en Santa María, con cédula de identidad personal No. 8-4-676, en su propio nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en Santa María Distrito de Santa María, el cual tiene una capaci-

dad superficial de MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA (1,407,70 M²), que será segregado de lo que constituye la finca No. 10,295, Tomo 1375, Folio 262, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Pública y Esther Arenas
SUR: Terreno municipal, Resto de la Finca
ESTE: Esther Arenas y Gerardo Parado
OESTE: Ramón Murillo,

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Juan Franco A.
Alcalde Mpal del Dto. de Santa María
Gionela D. Serrano P.
Secretaria.

L 318939
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público:
HACE SABER:

Que ABRAHAM VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, Programador, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número dos sesenta y cinco novecientos cincuenta y siete (2-65-957), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le adjudique título de plena propiedad, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, por compra, ubicado en Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene una área superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (359,99, 62 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo N43o50' W colinda con Carretera Central y mide veintidós metros con tres centímetros (21.03 Mts.) del punto dos al punto tres, con rumbo S35o

EDICION RENOVACION S. A

07' W colinda con Virgilio Carrión (usuario) resto libre de la finca municipal 12,123 y mide diecinueve metros con setenta y ocho centímetros (19,78 Mts) del punto tres al punto cuatro, con rumbo S46o22' E colinda con Alvaro Ureña (usuario) resto libre de la finca municipal 12,123 y mide dieciocho metros con un centímetro (18,01 Mts.); y del punto cuatro al punto uno o punto de partida, con rumbo N43o35' E colinda con finca 138 de propiedad de Evangelista Sánchez y mide diecisiete metros con cincuenta y tres centímetros (17,53 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional, por tres días seguidos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 3 de agosto de 1983.
El Alcalde,
(Fdo.) RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,
(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(Hay al sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 3 de agosto, de 1983.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía.

L 293528
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8543 de 3 de agosto de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 9 de agosto de 1983, a la ficha 24945, rollo 11462, imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BETRIF, S.A.",

(L-290539)
Única Publicación.

AVISO DE RESOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.338 del 25 de julio de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 231282, Folio 11413 Imagen 0161, ha sido disuelta la sociedad denominada JASALMER S.A. el 10 de agosto de 1983.

PANAMA, 8 DE AGOSTO DE 1983

L293404
(Única Publicación).